



Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, a los 26 días del mes de agosto de 1999, comparecen **POR UNA PARTE:** El Ministerio Público y Fiscal, representado en este acto por el Sr. Fiscal de Corte, Dr. Oscar Darío Peri Valdés, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Derecho), representada por el Sr. Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Teresa Gnazzo, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la realización de dos tipos de actividades:

1. Estructuración y desarrollo por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, de cursos que supongan una contribución al plan de capacitación que el Ministerio Público y Fiscal instrumentará respecto de sus funcionarios.

2. Creación de un sistema de pasantías no remuneradas para que estudiantes y ~~egresados~~ de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se desempeñen realizando tareas de colaboración en las diversas Fiscalías Letradas del Ministerio Público y Fiscal.

SEGUNDO. Capacitación.

1. Objeto. Las partes tienen interés común en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución a la capacitación de los funcionarios del Ministerio Público y Fiscal. A tales efectos, las partes estructurarán programas de perfeccionamiento en diversas áreas temáticas, que impliquen la realización de cursos de capacitación, perfeccionamiento y actualización. En la organización y desarrollo de los cursos, será objetivo primordial de las partes, el estructurar un sistema formativo de nivel acorde con las necesidades concretas del Ministerio Público y Fiscal.

2. Comisión bipartita. Para llevar a cabo lo establecido en el numeral anterior, las partes acuerdan conformar una Comisión de carácter bipartito, que se encargará de estructurar el contenido de los cursos, someter a aprobación los proyectos confeccionados y supervisar la marcha y aprovechamiento de los mismos. Dicha Comisión podrá asimismo, proponer la realización de otras modalidades de cursos. Los costos y asignación horaria de los distintos cursos se convendrán en cada caso en base a las condiciones establecidas en este convenio.

3. Centro de Postgrados. La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, pone a disposición del presente Convenio, la infraestructura de su Centro de Postgrados, sin perjuicio de la opción para el Ministerio Público y Fiscal de disponer que los cursos sean dictados en local propio.

4. Precio. Las partes acordarán en cada caso el costo de los cursos referidos en la presente cláusula, determinando asimismo el plazo en que el mismo será abonado por el Ministerio Público y Fiscal a la Facultad de Derecho.

5. Publicación. El Ministerio Público y Fiscal podrá grabar las clases que se dicten en el marco de este convenio y queda desde ya facultado para editar las mismas con la finalidad de ser consultada por sus funcionarios con carácter interno. Esta edición no podrá superar los cien (100) ejemplares. La edición con fines distintos al mencionado esta cláusula será acordada expresamente por las partes.



Universidad de la República

6. **Certificados.** La Facultad de Derecho y el Ministerio Público y Fiscal expedirán los correspondientes certificados a los funcionarios que participen de los cursos.

TERCERO. Pasantías.

1. **Objeto.** Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías no remuneradas, para que estudiantes de la Facultad de Derecho, se desempeñen realizando tareas de colaboración en las diferentes Fiscalías Letradas del Ministerio Público y Fiscal.

2. **Llamado a aspirantes.** A requerimiento del Fiscal de Corte, anualmente la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes de las diferentes carreras que se dictan en la misma, que se encuentren interesados en realizar una pasantía no remunerada en las Fiscalías Letradas del Ministerio Público y Fiscal y que cumplan con el perfil exigido en cada caso.

3. **Comisión Asesora.** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora bipartita, integrada por un representante designado por el Consejo de la Facultad de Derecho y otro designado por el Ministerio Público y Fiscal.

4. **Evaluación de los méritos.** A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. Asimismo, entrevistará personal e individualmente a todos los postulantes.

5. **Orden de prelación.** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación de hasta cien postulantes, la que será sometida a consideración del Consejo de Facultad.

6. **Designación.** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará como pasantes titulares a los postulantes que ocupen los noventa primeros lugares. A los efectos de la realización de las pasantías, los pasantes titulares serán divididos en tres grupos de treinta integrantes cada uno. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como pasantes suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan durante la vigencia del llamado respectivo.

7. **Comunicación y asignación de tareas.** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará al Fiscal de Corte, la nómina de los pasantes titulares designados, a los efectos de que ésta les asigne actividades. En todos los casos, las actividades que se asignen a los pasantes deberán estar relacionadas con la formación curricular que éstos reciben o han recibido en la Facultad de Derecho, de forma que el desarrollo de la pasantía constituya un complemento útil del aprendizaje teórico.

8. **Duración de las pasantías.** Cada grupo de pasantes titulares (número. 6 de la presente cláusula) realizará una pasantía de dos meses, la que por razones fundadas podrá renovarse hasta por dos meses más. No obstante, la pasantía podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el Ministerio Público y Fiscal deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.

9. **Seguimiento.** La Comisión Asesora mencionada en el numeral 3 de la presente cláusula estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de pasantías.



Universidad de la República

CUARTO. Plazo.

El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Testado: Escritos, no vale. 19 de Octubre

Dr. Oscar Darío Peri Valdés
Fiscal de Corte

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector

Esc. Teresa Gnazzo
Decana